

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 864
RAD. No. 765204003007-2021-00272-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Noviembre diez (10) de dos mil
veintiuno (2021).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por la sociedad denominada **SUMOTO S.A.**, representada legalmente por su gerente **YOLANDA ROJAS PATARROYO**, con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, en contra de los señores **ARMANDO GONZALEZ QUINTERO Y SURLEY LEDESMA FIGUEROA**, reúne ahora los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, pues fue debidamente subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, a los señores **ARMANDO GONZALEZ QUINTERO Y SURLEY LEDESMA FIGUEROA**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor de la sociedad denominada **SUMOTO S.A.**, representada legalmente por su gerente **YOLANDA ROJAS PATARROYO**, las siguientes sumas de dinero:

- 1) **\$170.258,00 M/cte**, correspondiente al saldo de la cuota No. 30 de abril 30 de 2020.
- 2) **\$170.258,00 M/cte**, correspondiente al saldo de la cuota No. 31 de octubre 30 de 2020.
- 3) **\$170.258,00 M/cte**, correspondiente al saldo de la cuota No. 32 de noviembre 30 de 2020.
- 4) **\$170.258,00 M/cte**, correspondiente al saldo de la cuota No. 33 de diciembre 30 de 2020.
- 5) **\$170.258,00 M/cte**, correspondiente al saldo de la cuota No. 34 de diciembre 31 de 2020.
- 6) **\$170.258,00 M/cte**, correspondiente al saldo de la cuota No. 35 de enero 30 de 2021.
- 7) **\$170.258,00 M/cte**, correspondiente al saldo de la cuota No. 36 de febrero 28 de 2021.
- 8) **\$170.258,00 M/cte**, correspondiente al saldo de la cuota No. 37 de marzo 30 de 2021.
- 9) **\$170.258,00 M/cte**, correspondiente al saldo de la cuota No. 38 de abril 30 de 2021.
- 10) **\$170.258,00 M/cte**, correspondiente al saldo de la cuota No. 39 de mayo 30 de 2021.

- 11) \$170.258,00 M/cte, correspondiente al saldo de la cuota No. 40 de junio 30 de 2021.
- 12) \$170.258,00 M/cte, correspondiente al saldo de la cuota No. 41 de julio 30 de 2021.
- 13) \$170.258,00 M/cte, correspondiente al saldo de la cuota No. 42 de agosto 30 de 2021.
- 14) \$170.258,00 M/cte, correspondiente al saldo de la cuota No. 43 de agosto 30 de 2021.
- 15) \$170.258,00 M/cte, correspondiente al saldo de la cuota No. 44 de agosto 30 de 2021.
- 16) \$170.258,00 M/cte, correspondiente al saldo de la cuota No. 45 de agosto 30 de 2021.
- 17) \$170.258,00 M/cte, correspondiente al saldo de la cuota No. 46 de agosto 30 de 2021.
- 19) Por los intereses moratorios de cada una de las sumas anteriores correspondientes a cuotas en mora, desde que cada una se hizo exigible, hasta la cancelacion total de cada una de las mismas.
- 20) \$340.516,00 M/cte, correspondiente al saldo insoluto de la obligacion contenida en el pagare No. 16.893.853, aportado a la demanda.
- 21) Por los intereses moratorios de la suma anterior desde el dia siguiente a la presentacion de la demanda, y hasta la cancelacion total de la obligacion, a la tasa maxima legal vigente.
- Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del VEHICULO de propiedad del demandado ARMANDO GONZALEZ QUINTERO, con C.C. No. 16.893.853, MOTOCICLETA de las siguientes caracteristicas: MARCA SUZUKI, MODELO 2018, LINEA VIVAR 115 STYLE, PLACA QFP20E.

Librese el correspondiente oficio al señor **SECRETARIO DE TRANSITO DE PALMIRA VALLE**, comunicandole el embargo decretado por el despacho y proceda a la inscripcion del mismo y expida a costa del interesado el correspondiente certificado de tradicion que lo contenga.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de la quinta parte que exceda del salario minimo mensual legal vigente que devenga el demandado ARMANDO GONZALEZ QUINTERO, con C.C. No. 16.893.853, en el SINDICATO DE TRABAJADORES DE RIO PAILA CASTILLA S.A.

Limitase el embargo a la suma de **\$5.165.000,00 M/cte.**

Librese el correspondiente oficio al señor pagador de el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE RIO PAILA CASTILLA S.A.**, ubicado en el corregimiento de San Antonio de los Caballeros, jurisdiccion de Florida Valle. Email sintraca@hotmail.com, advirtiendole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores No. 7652021008.

CUARTO: DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos que posee la demandada SURLEY LEDESMA FIGUEROA, con C.C. No. 29.506.915, sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 378-60768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, para que se sirva inscribir la medida en el respectivo folio de matricula inmobiliaria del bien inmueble y se expida la correspondiente certificación.

UNA VEZ se encuentre inscrita la medida de embargo, se librara el correspondiente Despacho Comisorio a la autoridad competente de esa ciudad, para efectos del correspondiente secuestro, designando el secuestro respectivo.

QUINTO: Notifíquese personalmente a los demandados del presente auto, haciéndoles saber que tienen el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,
Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES

